

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10/12/2021. Informando al Señor Juez que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio, la parte demandante se pronunció sin aportar pruebas adicionales a las allegadas con el escrito inicial. Va para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 4131
RADICADO: 1700140003002-2020-0375-00
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: BRYAM VASQUEZ GIRALDO C.C No. 1.053.867.609
DEMANDADO: AVIANCA

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que es procedente continuar con el trámite procesal, en consecuencia se fija el día 28 de febrero de 2022 hora 10am., como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software> y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 15 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

Se decretan como pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Las documentales aportadas con la demanda.

Y se citará como testigos a las siguientes personas:

- > **WILLIAM MUÑOZ**, identificado con C.C No. 10.232.502 de Manizales, dirección calle 12 No. 11 – 60, Manizales.
- > **BEATRIZ ELENA MORENO GOMEZ**, identificada con C.C No. 30.302.961, dirección calle 12 No. 11 – 60, Manizales.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver AVIANCA a través de su Representante Legal, en calidad de demandada, a instancias de la parte demandante.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver BRYAM VÁSQUEZ GIRALDO, en calidad de demandante a instancias de la parte demandada.

En consecuencia, se cita a las partes para que se hagan presentes en la fecha y hora antes señaladas, previniéndoles de las consecuencias de su inasistencia consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-12-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria